



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado:	050013110014-2019-00828-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María de los Ángeles Pérez González
Demandado:	Alcadio Antonio Vargas Arenas

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, se procede a requerir la misma para que de claridad con lo pretendido en el mismo, ya que al parecer está realizando la notificación por aviso, pero dicha notificación la envía a este Despacho y no a la parte demandada y tampoco le incluye anexos, igualmente se le solicita que todos los memoriales que allegue al Despacho sean en formato PDF.

De igual manera se le recuerda que si bien los artículos del CGP en lo referente a la notificación, no están derogados, en el momento se aplica el Decreto 806 de 2020, es decir que la notificación se podrá realizar por correo electrónico si se tiene conocimiento del mismo y si no se debe notificar en la dirección física de la parte, con las mismas observaciones de que la contestación al despacho deberá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral



**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ce838986c1e75f102bbf5c5eadad2832ae5921a4b05c8c09102e90e
e0af2131**

Documento generado en 26/08/2021 02:48:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
